

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE CARBURES EUROPE S.A.

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil por medio de la presente se informa que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "CARBURES EUROPE, SA", ("la sociedad"), celebrada el día 12 de agosto de 2014, a las 10:00 horas en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, del 63,52% del capital social, aprobó la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión:

Primero.- Solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil y simultánea solicitud de admisión a negociación de las acciones así excluidas en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución.

La Junta de Accionistas acuerda por unanimidad solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el sistema multilateral de negociación "Mercado Alternativo Bursátil" (en adelante, "MAB") y la simultánea admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (en adelante, las "Bolsas de Valores españolas"), así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (en adelante, "Mercado Continuo"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad así excluidas.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda, en nombre de la Sociedad, solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el MAB y, simultáneamente, la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad así excluidas en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Mercado Continuo, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante las autoridades del MAB, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las sociedades rectoras de las citadas Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, S.A., Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros, públicos o privados, españoles o extranjeros, y, en particular, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- (a) Redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el folleto informativo de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo,

asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las comunicaciones de hecho relevante que sean necesarias o convenientes.

- (b) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (c) Realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias o convenientes, así como negociar, redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores españolas, pactando las comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes.
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (e) Negociar, redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento público o privado.
- (f) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de los acuerdos precedentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del desdoblamiento (split) y cancelación de las 19.056.841 acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada acción preexistente, con reducción del valor nominal de las acciones de sesenta y ocho céntimos de euros (0,68€) a diecisiete céntimos de euros (0,17€) por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades para la ejecución del desdoblamiento de acciones.

La Junta de Accionistas acuerda aprobar desdoblar las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad actualmente, esto es, 19.056.841 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,68 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la reducción de su valor nominal a 0,17 euros por acción, multiplicando simultáneamente por cuatro el número total de acciones, de tal forma que a cada acción actual de 0,68 euros de valor nominal le corresponderán cuatro acciones nuevas de 0,17 euros de valor nominal.

En consecuencia, el capital social, cuya cifra total no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por un total de 76.227.364 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

Como consecuencia del desdoblamiento de las acciones mediante la reducción de su valor nominal unitario, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de doce millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros, con ochenta y ocho céntimos de euro (12.958.651,88€), dividido en setenta y seis millones doscientas veintisiete mil trescientas sesenta y cuatro (76.227.364) acciones de diecisiete céntimos de euro (0,17€) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números uno (1) al setenta y seis millones doscientas veintisiete mil trescientas sesenta y cuatro (76.227.364), ambos inclusive. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, en su presidente, consejero delegado y en el secretario, con expresa facultad de sustitución en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración pudiera apoderar al efecto, todas las facultades necesarias para ejecutar, en el momento que lo considere oportuno durante del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, el acuerdo de desdoblamiento de las acciones de la Sociedad y de modificación del artículo 5º de sus Estatutos Sociales, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados en este acuerdo o que sean consecuencia de este y adoptar las decisiones, realizar las actuaciones y otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de este acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las actuaciones, solicitudes y comunicaciones que sean procedentes ante cualesquiera organismos públicos o privados a fin de efectuar el canje de las acciones en circulación de 0,68 euros de valor nominal por las acciones nuevas de 0,17 euros de valor nominal (a razón de cuatro acciones nuevas por cada acción en circulación) y solicitar la exclusión de negociación bursátil de las acciones en circulación y la admisión a negociación bursátil de las acciones nuevas, cumpliendo cuantos requisitos y asumiendo en nombre de la Sociedad cuantos compromisos sean necesarios o convenientes al efecto.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta de Accionistas acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, esto es, en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.479.325,94€).

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión– cuyo contravalor consistirá en aportaciones

dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por la Junta General en el presente acuerdo, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo..

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes y pagarés, con el límite máximo establecido legalmente, incluyendo para su colocación privada a favor de uno o más inversores, de cualquier naturaleza, tales como, entre otros, instituciones de inversión colectiva o fondos especializados en direct lending. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro del límite anteriormente señalado, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

La Junta de Accionistas acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes, , incluyendo, en su caso, para su colocación privada a favor de uno o más inversores, de cualquier naturaleza, tales como, entre otros, instituciones de inversión colectiva o fondos especializados en direct lending.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - (a) Con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 405 del texto refundido de la Ley de

Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), el importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación no podrá ser superior al importe que resulte de sumar el capital social desembolsado y las reservas que figuren en el último balance aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad, expresado en euros o su equivalente en otra divisa.

(b) La limitación anterior, no obstante, no resultará aplicable a las emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación conforme a lo dispuesto en el artículo 30 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 30 bis de la misma ley. El importe total de estas emisiones, que es independiente del establecido en el apartado (a) anterior, será de Ciento veinticinco mil (125.000.000€) millones de euros o su equivalente en otra divisa.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.
5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, o en sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Quinto.- Delegación de facultades para la elevación a público, interpretación, subsanación, ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos.

Se acuerda aprobar, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas en la reunión, delegar a favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con facultades de sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias o convenientes para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General de accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios o convenientes al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos adoptados

El Notario presente en la Junta levantó acta de la sesión.

En el Puerto de Santa María, a 12 de agosto de 2014

D. Carlos Guillén Gestoso
Presidente de CARBURES EUROPE, S.A.